



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

en esta ciudad de Quito, y el señor Gustavo Paúl Morales Báez, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil soltero, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe, y me piden eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, las siguientes personas: Carlos Andrés Morales Báez, Mercedes Gabriela Morales Báez, y Gustavo Paúl Morales Báez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes obran por sus propios y personales derechos. **PRIMERA.- FUNDACION.-** Los comparecientes manifiestan en forma libre y espontánea, con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorgan su voluntad de fundar, como efecto fundan la Compañía "Arquitectura & Ingeniería ARKENG S.A.", la misma que acuerdan se rija por la legislación ecuatoriana aplicable y por los estatutos contenidos en las siguientes cláusulas. **SEGUNDA.- ESTATUTOS.-** La Compañía que por éste acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "ARQUITECTURA & INGENIERIA ARKENG S.A."** **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará "Arquitectura & Ingeniería ARKENG S.A." **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero; así como operar

mediante agencias, sucursales o representaciones que estableciere, de acuerdo con la Ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Compañía será: UNO.- Diseño y desarrollo de proyectos de edificaciones industriales, comerciales y de vivienda; DOS.- Diseño y desarrollo de proyectos de urbanismo e infraestructura pública; TRES.- Diseño y desarrollo de: a) Instalaciones para proyectos industriales, comerciales, de vivienda e infraestructura pública; y, b) Instalaciones termomecánicas, eléctricas, electrónicas, telecomunicaciones, domótica, etc. CUATRO.- Diseño y cálculo de estructuras; auditoria de estudios geotécnicos y auditoria técnica de estructuras; CINCO.- Diseño y desarrollo de proyectos de ingeniería mecánica, electrónica y control de procesos. SEIS.- Diseño y desarrollo de proyectos de ingeniería ambiental y energía renovable; SIETE.- Dirección integral de proyectos (Project Management); OCHO.- Dirección de obra; NUEVE.- Auditoria técnica de proyectos; DIEZ.- Interiorismo; ONCE.- Tasaciones; DOCE.- Estudios de iluminación e inmisión de ruido; TRECE.- Gestión de licencias y permisos. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley, inclusive participar en el capital de otras compañías que tengan por objeto social fines similares o complementarios a los suyos. Igualmente podrá formar parte de otras Compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades semejantes. Finalmente, podrá obtener la representación de firmas nacionales o extranjeras que tengan objetivos similares. **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de SESENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en SESENTA MIL ACCIONES ordinarias

50 años



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

nominativas de UN DOLAR (\$ 1, 00) de los Estados Unidos de América de, cada una. **ARTICULO SEXTO.- RESERVAS.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transformación, transferencia, disolución, liquidación y todo aquello que en éstos Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos conducidas por el Presidente y el Gerente General cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales, son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora, orden del día y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos a la mitad más uno del capital suscrito y pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas

Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a).- Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b).-Nombrar al Comisario principal y suplente de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; c).- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; d).- Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondos de reserva legal; e).- Resolver sobre aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; f).- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, g).- Todas las demás atribuciones que la Ley le concede y los presentes Estatutos Sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma, quien la representará judicial y extrajudicialmente en forma individual. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquel. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá las atribuciones establecidas por la Ley y estos Estatutos, ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b).- Autorizar con su firma los títulos de acciones y las Actas de la Junta General, cuando la haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía. d).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o separación de funciones resuelta por la Junta General hasta el nombramiento del nuevo Gerente General. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

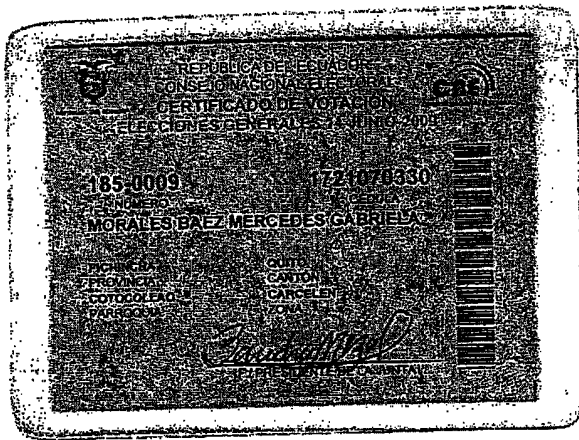
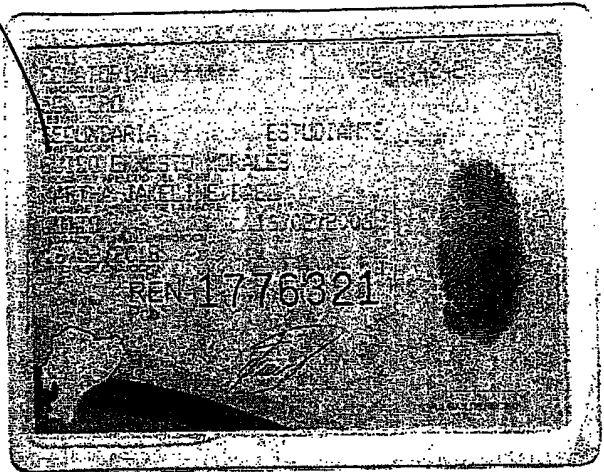
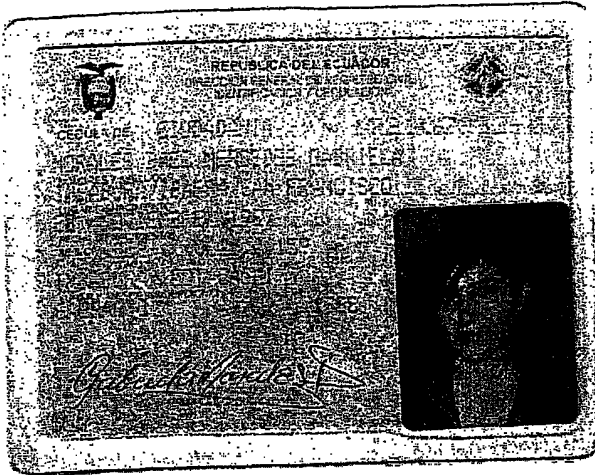
atribuciones establecidas en la Ley y estos Estatutos, ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Gerente General: a).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto y los Reglamentos que dicte la Junta General de Accionistas; c).- Llevar los libros de actas de Junta General de Accionistas; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; e).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los enseres, inventarios y maquinaria de la Compañía; f).- Las demás establecidas en la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

La fiscalización y control de la Compañía estarán a cargo de un Comisario principal y un suplente elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán un año en sus funciones, tendrán todas las facultades y deberes que les concede e impone la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de SESENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, suscrito en su totalidad y pagado en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) según lo constante en el siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Carlos Andrés Morales Báez	20.000	\$ 20.000,00	\$ 5.000,00	33,334
Mercedes Gabriela Morales Báez	20.000	\$ 20.000,00	\$ 5.000,00	33,333
Gustavo Paúl Morales Báez	20.000	\$ 20.000,00	\$ 5.000,00	33,333
TOTAL	60.000	\$ 60.000,00	\$15.000,00	100,000

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- HABILITANTES.- Como documento habilitante se adjunta el certificado bancario de integración de capital. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DISPOSICIONES**

0000004



PRODUBANCO

RECIBO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

RUC : 1790368718001

FECHA : Octubre 21, 2009

TITULO No. : **CIC101000003813**

A LA ORDEN DE : **ARQUITECTURA & INGENIERIA ARKENG S.A.**

TIPO DE COMPANIA : **SOCIEDAD ANONIMA**

FECHA DE EMISION : **10/21/2009**

TASA DE INTERES ANUAL : **1.75 %**

MONEDA : **DOLARES USA**

MONTO : **15,000.00**

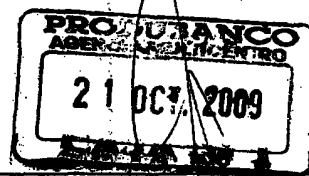
DETALLE DE RECEPCION :

FORMA DE PAGO	MONTO
CHEQUE EXTERIOR BANCARIO	15,000.00
TOTAL	15,000.00

CAPITAL * TASA * TIEMPO / 36000

RECIBI CONFORME

CI. _____



FIRMA AUTORIZADA



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270369
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEÑAFIEL VILLARROEL JAIME HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2009 1:36:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ARQUITECTURA & INGENIERIA ARKENG S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

FINALES.- Los accionistas, designan para los cargos de Gerente General de la compañía al señor Carlos Andrés Morales Báez y para el cargo de Presidente de la misma a la señorita Mercedes Gabriela Morales Báez, cada uno por un periodo de dos años en sus cargos, contados a partir de la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. **ARTICULO VIGESIMO.-** Los accionistas autorizan a los abogados Mara Rodríguez López y Jaime Peñafiel Villarroel, para que individual o conjuntamente a su nombre y representación, efectúen todos los trámites pertinentes hasta la legal aprobación de la Compañía. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.”. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Mara Rodríguez López con matrícula número cinco mil trescientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



CARLOS ANDRÉS MORALES BÁEZ

172094458-8

C.C.



MERCEDES GABRIELA MORALES BÁEZ

1721070330

C.C.



GUSTAVO PAÚL MORALES BÁEZ

1717037648

C.C.

**FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-**

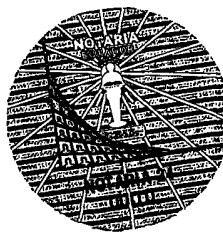
**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

0000037

Se otorgó ante mí el cinco de noviembre del dos mil nueve y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía ARQUITECTURA & INGENIERIA ARKENG S.A., firmado y sellado en Quito, a trece de noviembre del dos mil nueve.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



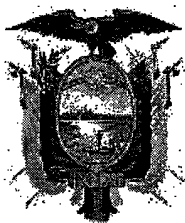
0000008

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.004956, de fecha veinte y siete de noviembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ARQUITECTURA & INGENIERIA ARKENG S.A. celebrada en esta Notaria el cinco de noviembre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la presente escritura.- Quito dos de diciembre del dos mil nueve.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de noviembre del 2.009, bajo el número **150** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ARQUITECTURA & INGENIERÍA ARKENG S. A. "**, otorgada el 05 de noviembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2254.-** Quito, a diecinueve de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 0003248

Quito, 10 FEB 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARQUITECTURA & INGENIERIA ARKENG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL